



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Conforme con lo requerido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente documento de **ESTUDIO PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

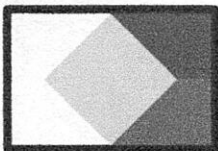
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de la República de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, las autoridades públicas tienen el deber de promover actuaciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, la generación de oportunidades y la protección efectiva de los derechos de quienes requieren especial atención por parte del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo, el artículo 315 superior establece, entre las atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, la Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece un marco de actuación institucional dirigido a garantizar los derechos de esta población y promover su participación efectiva en las decisiones que inciden en la formulación, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que les conciernen. En particular, sus artículos 192, 193 y 194 contemplan disposiciones relacionadas con la participación efectiva de las víctimas y las condiciones para su ejercicio, teniendo en cuenta las modificaciones normativas que resulten aplicables, con el propósito de propiciar escenarios en los que esta población pueda expresar sus necesidades, presentar propuestas e incidir en las acciones institucionales dirigidas a su atención.

De igual manera, el Decreto 1084 de 2015, reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación, contempla disposiciones relacionadas con los espacios de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, dentro de los cuales se encuentran las mesas municipales de participación efectiva. Estos



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

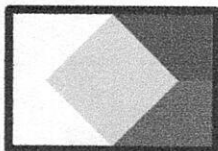


escenarios permiten la interlocución entre la población víctima y las autoridades territoriales, así como la identificación de necesidades y la formulación de propuestas relacionadas con las medidas institucionales dirigidas a esta población. En consecuencia, resulta importante que las actuaciones adelantadas por el Municipio guarden correspondencia con las necesidades identificadas en estos espacios y con las acciones que, dentro de sus competencias, recursos y herramientas de planeación, se determinen para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las víctimas del conflicto armado.

En este contexto, el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, constituye un escenario fundamental para la articulación institucional y la definición de acciones orientadas a atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado y promover su inclusión social y económica. En desarrollo de sus funciones, se aprobó el proyecto productivo para la vigencia 2026, dirigido a beneficiar a ciento veintiséis (126) personas víctimas del conflicto armado, conforme consta en el Acta No. 02 del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Villagómez, de fecha 3 de septiembre de 2026. Esta aprobación constituye el antecedente que sustenta la iniciativa objeto de apoyo y permite establecer la relación entre las necesidades identificadas, los materiales requeridos para el desarrollo del proyecto productivo y las actuaciones que debe adelantar el Municipio para contribuir a su implementación y al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria.

El apoyo a proyectos productivos dirigidos a la población víctima del conflicto armado constituye una alternativa para promover el fortalecimiento de sus capacidades, incentivar el desarrollo de actividades generadoras de ingresos y favorecer la construcción de condiciones que contribuyan a su autonomía económica y al mejoramiento de sus condiciones de vida. A través de estas iniciativas se busca impulsar alternativas que permitan a los beneficiarios aprovechar sus recursos y capacidades, desarrollar actividades productivas de manera progresiva y generar oportunidades de sostenimiento económico. Por ello, el acompañamiento institucional mediante el suministro de elementos necesarios para la implementación de los proyectos representa una forma concreta de contribuir a la inclusión social y económica de esta población, procurando que los recursos públicos destinados a este propósito respondan a necesidades identificadas y produzcan beneficios acordes con la finalidad de la iniciativa aprobada.

Para el caso concreto, el proyecto productivo está orientado al fortalecimiento de iniciativas individuales de generación de ingresos por parte de la población víctima del conflicto armado, mediante la adecuación de espacios destinados al desarrollo de actividades pecuarias, particularmente relacionadas con la cría y el manejo de aves de corral. Esta actividad constituye una alternativa productiva que puede favorecer el aprovechamiento de los recursos disponibles, el desarrollo de capacidades y la generación de ingresos, de acuerdo con las condiciones y posibilidades de cada beneficiario. En este sentido, el apoyo institucional busca contribuir al establecimiento de condiciones materiales que faciliten el desarrollo de cada iniciativa, permitiendo que los beneficiarios cuenten con espacios apropiados para adelantar las actividades relacionadas con el cuidado y manejo de los animales, sin que ello implique la conformación obligatoria de una unidad productiva colectiva o el desarrollo asociativo de la actividad.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

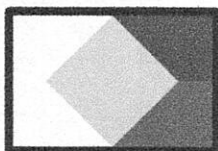


Para la implementación de estas iniciativas, las personas beneficiarias disponen de espacios o terrenos en los cuales podrán adelantar las adecuaciones requeridas para el desarrollo de la actividad productiva. En consecuencia, el apoyo del Municipio se concentra en el suministro de los materiales necesarios para acondicionar dichos espacios, aprovechando la disponibilidad de los lugares destinados por cada beneficiario para el desarrollo de su iniciativa individual. De esta manera, se articula la disponibilidad del espacio por parte de los beneficiarios con el aporte institucional en materiales, sin que el objeto contractual comprenda la adquisición de terrenos ni la entrega de aves, pollos u otros animales para su explotación. La contratación se orienta específicamente a suministrar los elementos requeridos para la adecuación de los espacios, de acuerdo con las necesidades contempladas en el proyecto aprobado.

En este sentido, se identifica la necesidad de adquirir tejas y malla, materiales que cumplen una función específica dentro de la adecuación de los espacios destinados al cuidado y manejo de las aves de corral. Las tejas permitirán disponer de una cubierta que contribuya a proteger el área frente a las condiciones climáticas, especialmente la lluvia y la exposición directa al sol, favoreciendo la existencia de un espacio de resguardo para los animales. Por su parte, la malla permitirá delimitar y cerrar el área destinada a su permanencia, facilitando el manejo controlado de las aves, reduciendo el riesgo de dispersión y contribuyendo a limitar el ingreso de animales externos u otros factores que puedan representar riesgos para su cuidado. La utilización conjunta de estos elementos permitirá acondicionar espacios funcionales para el desarrollo de la actividad productiva, de acuerdo con las necesidades de cada beneficiario y las características de la iniciativa aprobada.

La disponibilidad de estos materiales resulta relevante, toda vez que el acondicionamiento del espacio constituye una condición básica para organizar las actividades de cuidado y manejo de las aves, facilitar las labores cotidianas y contribuir al desarrollo de la iniciativa productiva. En consecuencia, el suministro de tejas y malla no corresponde a una adquisición aislada ni desvinculada de los objetivos institucionales, sino a un apoyo material directamente relacionado con la implementación del proyecto aprobado en favor de la población víctima del conflicto armado. Su adquisición permitirá atender una necesidad concreta, aprovechar los espacios disponibles por parte de los beneficiarios y contribuir al establecimiento de condiciones físicas que favorezcan el desarrollo de sus iniciativas individuales. Se precisa que el alcance de la contratación se limita al suministro de los materiales definidos en el objeto contractual y no comprende la entrega de aves, alimentos, medicamentos veterinarios ni otros elementos que no hayan sido expresamente incluidos en las especificaciones del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad identificada, la aprobación del proyecto productivo en el marco de los espacios de participación de las víctimas y la importancia de proporcionar los materiales requeridos para adecuar los lugares destinados al desarrollo de las iniciativas individuales, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación para el suministro de tejas y malla, con el propósito de contribuir a la implementación del proyecto aprobado y atender los requerimientos asociados al acondicionamiento de los espacios para el cuidado y manejo de aves de corral. La contratación deberá responder a las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas por el Municipio, de conformidad con los requerimientos del proyecto y el análisis económico efectuado, procurando la adecuada



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, el proceso de contratación se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal **“CREEMOS EN VILLAGÓMEZ 2024–2027”**, dentro del sector **Inclusión Social y Reconciliación**, el programa **“Tejido Social, Tejido Humano, Redes que Transforman”** y la **Meta 143: “Apoyar un (1) proyecto anual para VCA”**. En consecuencia, la adquisición de tejas y malla constituye una acción concreta de apoyo a la iniciativa productiva aprobada, orientada a contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas individuales de la población víctima del conflicto armado y a la generación de oportunidades para su inclusión social y económica. De esta manera, el Municipio de Villagómez busca avanzar en el cumplimiento de las metas previstas en su instrumento de planeación, mediante una actuación que articula la participación efectiva de las víctimas, la atención de sus necesidades y la destinación de recursos públicos al suministro de los materiales requeridos para el desarrollo del proyecto productivo.

2. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN “UNSPSC”

2.1 OBJETO

El municipio de VILLAGOMEZ está interesado en recibir propuestas para LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES”**

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS “UNSPSC”.

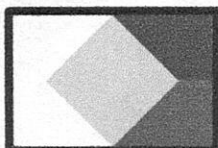
En aplicación a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código estándar de productos y servicios de las naciones unidas, el Código a aplicar para este proceso es:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
11162111	Malla
30151514	Tejas metálicas

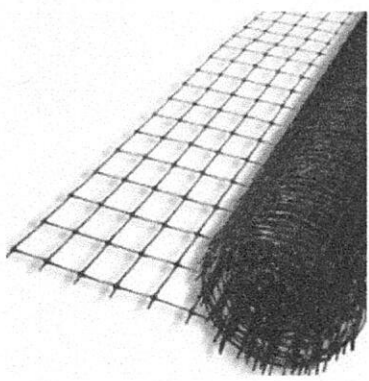
3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

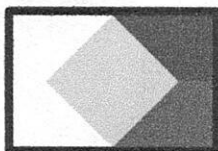
ITEMS	IMAGEN DE REFERENCIA	DETALLE	CANT
-------	----------------------	---------	------



📍 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
📞 NIT: 899 999 447-8
📠 Cel: 310 265 7305
✉ alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
🌐 www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

1		Suministro de malla gallinero plástica de cerramiento para aves de corral, elaborada en polipropileno 100% virgen de color negro, de tipo red cuadrada sin nudos, con un espesor de 2 mm, resistencia/propiedad a prueba de agua y dimensiones de 1.80 metros de alto (180 cm) por 50 metros de largo por rollo, con apertura de orificio/hueco de 25 mm x 30 mm, apta para delimitación y protección en actividades agropecuarias.	1
2		Suministro de teja ondulada de zinc para cubierta, fabricada en acero con recubrimiento metálico de protección contra la corrosión, calibre 30 (0,30 mm), con longitud de 3,05 metros y ancho total aproximado de 815 mm. Elemento destinado a la conformación y protección de cubiertas, con perfil ondulado que permite su instalación mediante sistemas convencionales de fijación sobre estructuras de soporte. La teja deberá presentar acabado uniforme, sin deformaciones, perforaciones, fisuras, corrosión, golpes o deterioros que afecten su resistencia, funcionalidad o instalación, y deberá ser suministrada en condiciones adecuadas para su manipulación, transporte e instalación.	7

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
KIT DE BENEFICIARIOS	126





El futuro contratista deberá suministrar los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones establecidas en el cuadro anterior, correspondientes a la adquisición de ciento veintiséis (126) kits destinados al desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Villagómez.

Nota 1. Los elementos descritos en el cuadro anterior corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota 2. La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems y las cantidades requeridas, indicando sus respectivos valores unitarios y totales. Los precios ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluidos el transporte, cargue y descargue hasta los lugares de entrega indicados por el Municipio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por estos conceptos y la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Nota 3. El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos dentro de la jurisdicción del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, en los lugares que determine la supervisión del contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por esta mediante comunicación escrita, oficio o correo electrónico. La entrega deberá efectuarse conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Nota 4. El pago se realizará previa verificación de la entrega efectiva de los elementos y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales y previa presentación de los documentos requeridos para el trámite correspondiente.

Nota 5. Los elementos suministrados deberán ser nuevos y encontrarse en óptimas condiciones de calidad y uso. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, deteriorados o de segunda mano. Cuando los elementos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, la supervisión informará por escrito al contratista, mediante oficio o correo electrónico, para que este realice su reemplazo por elementos que cumplan con las condiciones exigidas, sin costo adicional para el Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

COMPONENTE TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - El proponente debe allegar ficha técnica de cada producto ofertado y características del mismo, producto que no cumpla con la especificación técnica señalada por el municipio será calificado como no cumple.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



4.1 VALOR.

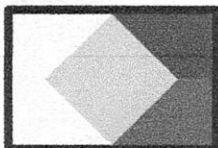
El Municipio de Villagómez estima el valor del contrato a celebrar en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.632.200)**, correspondiente al suministro de ciento veintiséis (126) kits, cada uno conformado por siete (7) tejas y una (1) malla, a un valor unitario de referencia de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$544.700)**. Este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven del suministro de los bienes. El contratista deberá suministrar la totalidad de los kits en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, en los lugares determinados por la supervisión del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual denominado: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de establecer las condiciones económicas del presente proceso de selección, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, realizó el correspondiente análisis de mercado respecto de los dos (2) ítems requeridos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a la Fundación de Proyectos para el Ser Humano – FUNDAPROY, identificada con NIT 900.769.182-8, y a Grupo Empresarial JB S.A.S., identificada con NIT 901.744.937-7, con el propósito de conocer los precios unitarios de los elementos objeto de adquisición y establecer, a partir de los valores obtenidos, un referente económico para el proceso contractual.

Para establecer el valor unitario de referencia de los dos (2) ítems objeto del presente proceso de contratación, el Municipio realizó el análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas directamente en el mercado y consultó, de manera complementaria, los precios de referencia de los bienes en el Acuerdo Marco de Precios, evidenciándose que el precio de la teja allí consultado resulta superior al identificado en las cotizaciones recibidas. En consecuencia, para determinar el valor unitario de referencia de cada uno de los elementos requeridos, se calculó el promedio de los precios unitarios registrados en las cotizaciones obtenidas directamente en el mercado, cuyos resultados se presentan en el siguiente cuadro y sirven como referente económico para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL KIT DE BENEFICIARIO	COTIZACIÓN No 01 FUNDAPROY	COTIZACIÓN No 02 Grupo Empresarial JB S.A.S	PROMEDIO/ VALOR POR UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
-------	-------------------------------------	----------------------------	---	----------------------------	----------	----------



Calles 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

1	Suministro de malla gallinero plástica de cerramiento para aves de corral, elaborada en polipropileno 100% virgen de color negro, de tipo red cuadrada sin nudos, con un espesor de 2 mm, resistencia/propiedad a prueba de agua y dimensiones de 1.80 metros de alto (180 cm) por 50 metros de largo por rollo, con apertura de orificio/hueco de 25 mm x 30 mm, apta para delimitación y protección en actividades agropecuarias.	\$108.500	\$108.000	\$108.250	1	\$108.250
2	Suministro de teja ondulada de zinc para cubierta, fabricada en acero con recubrimiento metálico de protección contra la corrosión, calibre 30 (0,30 mm), con longitud de 3,05 metros y ancho total aproximado de 815 mm. Elemento destinado a la conformación y protección de cubiertas, con perfil ondulado que permite su instalación mediante sistemas convencionales de fijación sobre estructuras de soporte. La teja deberá presentar acabado uniforme, sin deformaciones, perforaciones, fisuras, corrosión, golpes o deterioros que afecten su resistencia, funcionalidad o instalación, y deberá ser suministrada en condiciones adecuadas para su manipulación, transporte e instalación.	\$61.500	\$63.200	\$62.350	7	\$ 436.450
TOTAL, KIT POR BENEFICIARIO						\$544.700

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR KIT	VALOR TOTAL
-------------	----------	-----------	-------------





KIT POR BENEFICIARIO	126	\$544.700	\$ 68.632.200
----------------------	-----	-----------	---------------

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se establece en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.632.200), correspondiente al suministro de ciento veintiséis (126) kits destinados al desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Villagómez, conforme a las necesidades identificadas para la ejecución de dicho proyecto.

De acuerdo con el análisis de mercado realizado, se determinó un valor unitario de referencia de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$544.700) por kit, conformado por siete (7) tejas y una (1) malla. Este valor se estableció con fundamento en las cotizaciones consultadas y las condiciones comerciales identificadas, y constituye la referencia económica para determinar el presupuesto del suministro requerido.

Los precios unitarios deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables al suministro de los bienes, de manera que comprendan todos los conceptos necesarios para su entrega en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

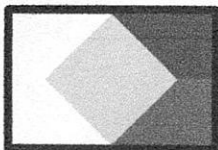
4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **ÚNICO PAGO**, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para que el Municipio proceda a realizar el pago del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Acta de recibo a satisfacción de los productos entregados.
- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.
- Factura o cuanta de cobro donde se identifique el número de bienes suministrados, valor unitario y valor total.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Parágrafo Primero: El valor ofertado por el CONTRATISTA deberá incluir la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar para la ejecución integral del contrato, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando resulte aplicable de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por conceptos que debieron ser contemplados en la propuesta económica, y el CONTRATISTA será responsable de discriminar el IVA y los demás conceptos tributarios a que haya lugar en la respectiva factura o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



Parágrafo Segundo: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

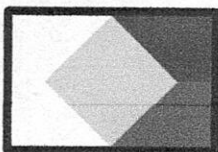
El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato que permita satisfacer la necesidad planteada, el municipio de VILLAGOMEZ cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitida por el Secretario de Hacienda, por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.632.200):**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CDP 202609030001 de fecha 3 de septiembre de 2026.			
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.41.4101.2.02.02.00.9.01	Apoyo a las acciones de prevención y atención de desplazamiento forzado	1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$33.501.496,49
2.3.41.4101.2.02.00.9.01	Apoyo a las acciones de prevención y atención de desplazamiento forzado	1.3.3.1.00 R. B RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIÓN	\$35.184.721,51
TOTAL			\$68.686.218

6. TIPO DE CONTRATO



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



El contrato que se derive del presente proceso de selección se denominará **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo objeto consiste en el suministro y entrega de tejas y malla plástica, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. Este tipo de contrato se encuentra regulado por los artículos 968 a 980 del Código de Comercio, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones concordantes.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios a las normas que los modifiquen y/o complementen y al pliego de condiciones.

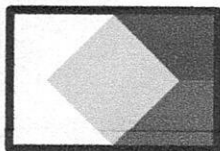
En cuanto a la Selección Abreviada la Ley 1150 de 2007 que *"corresponde a la modalidad de Selección Objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuenta o designación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

En este sentido la SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 del 2015, describe como uno de los procesos de selección abreviada "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el bien requerido por la Alcaldía de VILLAGÓMEZ corresponde a bienes de características técnicas uniformes, el presente proceso de contratación se desarrollara por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En este punto se debe resaltar que Colombia Compra Eficiente no ha suscrito Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de insumos agropecuarios

Así las cosas, teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de VILLAGÓMEZ – Cundinamarca, relacionadas con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, se realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles, evidenciándose que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contempla elementos de naturaleza similar, el valor establecido para el ítem correspondiente a las tejas resulta superior al precio identificado por el Municipio mediante el estudio de mercado adelantado para el presente proceso. En consecuencia, acudir a dicho instrumento no representa la alternativa económicamente más favorable para satisfacer la necesidad identificada, circunstancia que debe valorarse bajo los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



Por lo anterior, y considerando las condiciones técnicas de los bienes requeridos, así como los resultados del análisis económico efectuado, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, siempre que se encuentren debidamente sustentadas las condiciones que justifican acudir a esta modalidad y la decisión de no utilizar el instrumento de agregación de demanda.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

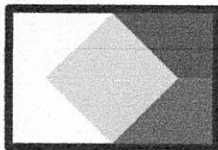
- **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:** Son aquellos que permiten a la entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias aplicables, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el precio constituye el factor determinante para la selección del contratista, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas. En consecuencia, resultará seleccionado el proponente que, cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, presente el menor precio como resultado del procedimiento de subasta inversa.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones y condiciones establecidas en el proceso de contratación. Los proponentes deberán cargar en la plataforma la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y los demás exigidos por el Municipio, así como la oferta económica inicial, atendiendo los formularios, formatos y demás condiciones dispuestas para tal fin. La información y los documentos deberán ser presentados dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, a continuación, se establecen los requisitos habilitantes y las reglas de evaluación económica que permitirán verificar el cumplimiento de las condiciones de participación y determinar el ofrecimiento más favorable para el Municipio, mediante el desarrollo del procedimiento de subasta inversa a través de la plataforma SECOP II, conforme a las reglas aplicables y a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

- **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN- REQUISITOS HABILITANTES**



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, toda vez que no son factores de comparación de la oferta y, por lo tanto, El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

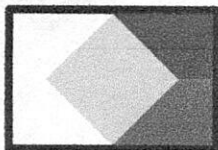
REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

- i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía FORMATO N° 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.
- ii. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y que cuenta como mínimo con siete (7) años de existencia, verificados desde la fecha de inscripción de la matrícula mercantil.
- iii. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



iv. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.

v. **Registro Único de Proponentes. RUP:** Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel de los siguientes códigos.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
11162111	Malla
30151514	Tejas metálicas

vi. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

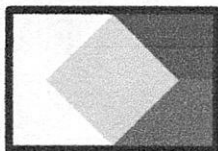
vii. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Villagómez Cundinamarca como la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

viii. **Hoja de vida** de la persona natural o jurídica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ix. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

x. **Libreta Militar** del representante legal o la proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

xi. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



- xii. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- xiii. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal
- xiv. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.
- xv. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC**. De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- xvi. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002. El proponente deberá adjuntar las últimas 6 planillas de pago de aportes parafiscales, debidamente canceladas, legibles en su totalidad para la debida verificación con las recaudadoras correspondientes, así como con las entidades promotoras.
- xvii. **Certificado de compromiso anticorrupción**.
- xviii. **Certificado REDAM**.

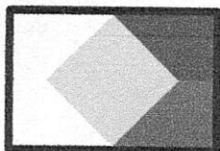
8.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

FICHAS TÉCNICAS: Los oferentes deberán presentar ficha técnica de los elementos a suministrar, como anexo individual con la totalidad de los mismos, imagen gráfica y marca de donde se detallen las especificaciones exactas de los mismos, con el fin de garantizar que la adquisición se realice bajo estándares de idoneidad y calidad.

EQUIPO TÉCNICO DE TRANSPORTE.

El contratista deberá contar con un (1) vehículo de transporte de carga y/o camioneta tipo furgón, cuyo modelo no sea inferior a diez (10) años de antigüedad respecto del año de ejecución del contrato, en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y con capacidad suficiente para transportar y entregar las tejas y mallas objeto del contrato. El vehículo deberá contar con disponibilidad del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual, para realizar



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



las entregas en los lugares que determine el Municipio, de acuerdo con las necesidades y condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento o leasing, junto con carta de compromiso en la que garantice la disponibilidad del vehículo durante el plazo de ejecución contractual, junto con copia de la licencia de tránsito, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente corresponda.

Asimismo, el conductor asignado deberá contar con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente al vehículo que conducirá, y aportar carta de compromiso y hoja de vida, mediante las cuales se acredite su disponibilidad para realizar las actividades de transporte y entrega de los elementos en los lugares que disponga el Municipio.

PERSONAL MÍNIMO

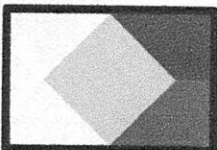
El proponente deberá acreditar con su oferta, como requisito mínimo habilitante, la disponibilidad del siguiente personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones de formación académica y experiencia:

- Dos (2) operarios: deberán acreditar como mínimo título de bachiller, quienes estarán encargados de apoyar las actividades operativas relacionadas con la manipulación, organización, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades de ejecución.
- Un (1) coordinador logístico de entrega: deberá ser profesional en Administración de Empresas y acreditar experiencia en la coordinación logística de entregas de bienes o elementos, incluyendo la organización, programación y seguimiento de las actividades necesarias para garantizar su entrega oportuna y conforme a las condiciones establecidas por el Municipio.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN SG-SST Teniendo en cuenta el objeto contractual, el cual se ejecutará como suministro, es necesario la implementación SG-SST para el desarrollo del proyecto, por lo que el proponente deberá adjuntar: Evaluación de los estándares mínimos de la implementación del SG-SST del año inmediatamente anterior firmada por un tecnólogo, profesional o especialista con licencia en SST. Aprobación de la ARL a la cual se encuentra afiliado a empresa. (El oferente anexará diploma de formación. Licencia en SST y aprobación curso de 50 horas en SST). Dicha evaluación debe contar con la aprobación de la ARL a la cual se encuentra vinculado el oferente.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 NIT: 899 999 447-8
 Cel: 310 265 7305
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro y/o compra y/o adquisición de elementos de ferretería, mediante la presentación de UN (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al suministro, compraventa o entrega de materiales de ferretería. El contrato aportado deberá ser del doble del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro y/o compra y/o adquisición de elementos de ferretería, mediante la presentación de UN (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al suministro, compraventa o entrega de materiales de ferretería. El contrato aportado deberá ser de 1,5 veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar, mediante el documento RUP, experiencia en mínimo tres (3) contratos cuyo objeto corresponda a la compra de elementos dirigidos a la población víctima, celebrados dentro de los últimos siete (7) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para tal efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por las entidades públicas con las cuales haya celebrado los contratos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES

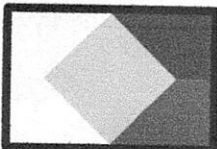
El proponente deberá acreditar, mediante el documento RUP, experiencia en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a la compra de elementos dirigidos a la población víctima, celebrados dentro de los últimos siete (7) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para tal efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por las entidades públicas con las cuales haya celebrado los contratos.

a. Información común a la experiencia solicitada:

El proponente debe allegar certificaciones, comunicados de aceptación y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- **Objeto del contrato.**
- **Detalle de los bienes suministrados**
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

NOTA 01: En caso de que estos documentos no tengan la descripción se debe aportar factura electrónica aprobada por la DIAN en donde se evidencie el detalle del suministro y la relación que tiene con el presente proceso.



Logo
Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



NOTA 02: La experiencia a acreditar debe corresponder a contratos ejecutados dentro de los últimos siete (7) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

NOTA 03: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 04: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente pliego. El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

NOTA 05: Valor de la experiencia. Para determinar el valor requerido, la entidad tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Dado que en el registro de proponentes este valor está expresado en salarios mínimos (SMMLV), el valor de cada contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente será traído a valor presente, para ello se multiplicará el valor registrado en el RUP representado en salarios mínimos, por el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el 2026.

Tabla de equivalencias:

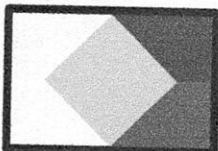
PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 04**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

NOTA 06: Se tendrán en cuenta contratos que se encuentren 100% terminados y ejecutados.

NOTA 07: Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se solicitará la respectiva aclaración.

NOTA 08: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.



Calles 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



NOTA 09: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Las experiencias acreditadas podrán corresponder a cualquiera de los miembros del consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 10: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: Los requisitos exigidos se verificarán de conformidad con el numeral 6 precedente, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA 11: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ.

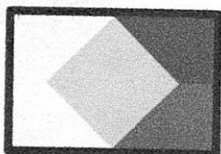
NOTA 12: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 13: El proponente que pretenda acreditar como experiencia contratos celebrados con entidades privadas, mixtas, ONG, sociedades internacionales entre otros y que sean entidades diferentes al orden público nacional, deberá presentar el contrato debidamente suscrito, acompañado de una carta de cantidades o documento que relacione los insumos, equipos, bienes y elementos contratados, certificación suscrita por el contratante donde acredite la finalización del contrato y por último la factura electrónica aprobada por la DIAN debidamente contabilizada que acompañe el contrato y corresponda al mismo. En los documentos se deberá observar de manera clara los datos de contacto de los intervinientes en el contrato para realizar la posterior validación.

Nota: Además de lo mencionado anteriormente para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

- Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
- Formato No. 5 debidamente diligenciado.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

8.1.2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar las propuestas habilitadas financieramente, se verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones. La revisión de los documentos aportados para verificar la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, sino que tendrá como finalidad determinar si la propuesta cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los requisitos de capacidad financiera que deben acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), se establecen los siguientes indicadores financieros habilitantes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Igual o superior a 18
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el Activo Total.	Menor o Igual al 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Igual o mayor a 1 y/o indeterminado

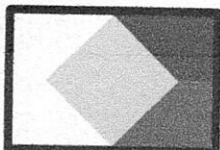
Para que un proponente se considere habilitado financieramente, deberá cumplir con los tres (3) indicadores establecidos. Cuando la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada por ausencia de gastos de intereses, se considerará cumplido este indicador, siempre que dicha situación se encuentre debidamente sustentada en la información financiera del proponente.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar la capacidad organizacional mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso se verificará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre que corresponda a la información exigible y disponible en el RUP para el procedimiento de selección.

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá acreditar el indicador de rentabilidad del patrimonio, calculado a partir de la información registrada en el RUP, de acuerdo con la siguiente fórmula y el margen establecido:



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,25

Rentabilidad del activo

El proponente deberá acreditar el indicador de rentabilidad del activo, calculado a partir de la información registrada en el RUP, de acuerdo con la siguiente fórmula y el margen establecido:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL 0,10

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para lo cual se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, el cual será multiplicado por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN- PROPUESTA ECONÓMICA

El o los proponentes deberán presentar el sobre No. 2, el cual debe contener la oferta según el Anexo denominado Propuesta, documento donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

Se deben incluir los valores unitarios en razón a que con estos valores se pactara el contrato.

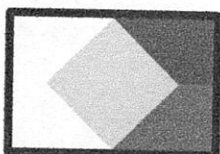
El margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección, será mínimo del 1% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 1 %, del valor incluido IVA.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

8.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:





Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

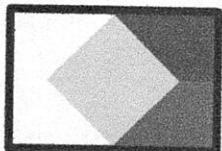
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cet: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

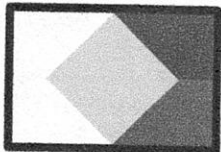
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

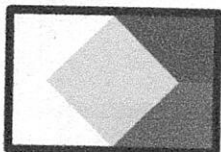
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reintegración y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

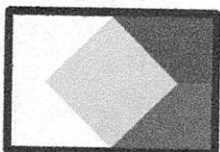
En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

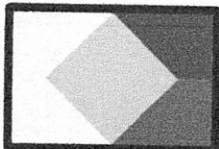
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

1.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

9.1 Categoría del Riesgo

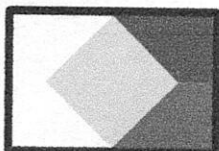
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

9.2 Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

9.3 Valoración del Riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

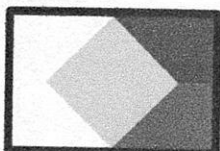
9.4 Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

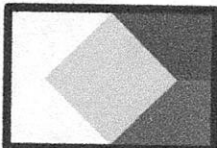
VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.5 Matriz de riesgos

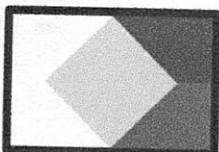
A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.



NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de desierto del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

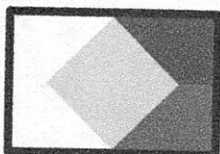


4	GENERAL	EXTERNA	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNA	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA



8	GENERAL	EXTERNA	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o de solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNA	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.



10. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

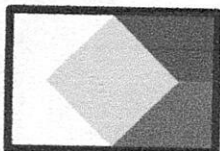
10.1 GARANTÍAS.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Villagómez Cundinamarca,

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			si	10%	Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cumplimiento		X		Si	10%	vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes y/o de los Servicios prestados		X		si	20%	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.





Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a de las de sus subcontratistas a dependientes

10.2 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

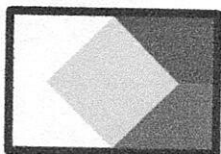
El lugar de ejecución será El Municipio de VILLAGÓMEZ- Cundinamarca

10.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

10.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas previstas en los documentos del proceso y el contrato.
2. Suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas, características y condiciones establecidas en la ficha técnica, garantizando su calidad y adecuado estado.
3. Realizar la entrega de los bienes en los lugares, plazos y condiciones establecidos por el Municipio, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su entrega, conforme a las condiciones contractuales.
4. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, así como facilitar las actividades de seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad de los bienes, los tiempos de entrega o el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución correspondientes.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



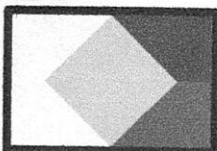
6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos, daños o diferencias respecto de las especificaciones técnicas exigidas, cuando dichas situaciones sean atribuibles al contratista.
7. Presentar las facturas, remisiones, soportes de entrega y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad vigente.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso cuando corresponda e informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar los intereses del Municipio.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables.

10.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar el suministro y entrega de las tejas y la malla plástica de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, conforme a las cantidades solicitadas por el Municipio y hasta el límite del valor contractual.
2. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, dimensiones, características, unidades de medida y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica del proceso.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada, sin efectuar cobros adicionales por concepto de variaciones en los costos de los bienes o de su entrega.
4. Entregar los bienes en el lugar, fecha y hora previamente coordinados con el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado por el Municipio.
5. Garantizar que los bienes sean entregados en perfecto estado, libres de defectos, daños, deterioro o cualquier condición que afecte su calidad, funcionalidad o correspondencia con las especificaciones requeridas.
6. Reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de calidad, daños o entrega de elementos diferentes a los solicitados, dentro del término establecido por el supervisor según las necesidades del servicio.
7. Atender las observaciones que formule el supervisor durante la verificación y recibo de los bienes, efectuando los ajustes o cambios que correspondan para garantizar la conformidad del suministro con las condiciones contratadas.
8. Entregar los bienes en las cantidades efectivamente solicitadas y permitir su verificación por parte del supervisor, como requisito para la certificación del recibo a satisfacción y el trámite de pago correspondiente.

10.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar al contratista la información veraz y oportuna que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia



2. Realizar los pagos al contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
3. Designar al supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar que los bienes suministrados correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato.
5. Informar oportunamente al contratista sobre las observaciones, inconsistencias o novedades que se presenten durante la ejecución contractual y que requieran su atención o corrección.

10.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, así como las demás especificaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato. En desarrollo de esta función, deberá efectuar el seguimiento permanente a la ejecución, impartir las instrucciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dejar constancia de las situaciones que se presenten durante su desarrollo, informar oportunamente cualquier incumplimiento o circunstancia que pueda afectar la ejecución y solicitar las medidas pertinentes para su corrección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las responsabilidades propias de la supervisión contractual.

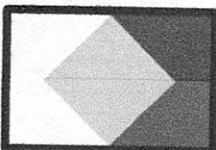
11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, documento que es parte de presente proceso.

12. ACUERDOS COMERCIALES

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

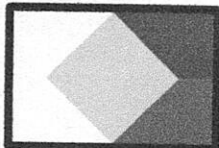
Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	Chile	Bienes y servicios \$834.618.000 COP	Bienes y servicios \$208.654.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$918.079.000 COP



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia

Alianza Pacífico	Perú	Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$396.443.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$208.654.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397.535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá	N/A	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$209.002.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$919.609.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	Bienes y servicios \$512.246.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	Bienes y servicios \$866.878.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$505.115.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO




 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 NIT: 899 999 447-8
 Cel: 310 265 7305
alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
 Villagómez Cundinamarca Colombia

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
Estados Unidos y Costa Rica		Si	No	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No
	Guatemala	Si	No	N/A	No
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

Dado en el municipio de VILLAGOMEZ Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró: Javier Vicente Alarcón Duarte – Abogado Contratista



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 NIT: 899 999 447-8
 Cel: 310 265 7305
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 www.villagomez-cundinamarca.gov.co
 Villagómez Cundinamarca Colombia